



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : YILMAR IBARGUEN MOSQUERA
Radicado : 2022-299

Una vez analizada la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y al reunir los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION del vehículo de placas IRU-831 de propiedad del demandado **YILMAR IBARGUEN MOSQUERA**, identificado con C.C. No. 11.707.827.

Para tal efecto ofíciase a la SIJIN - Sección automotores, advirtiéndole que una vez retenido el vehículo sea llevado al Parqueadero de la Calle 20B No 43A-60 Interior 4 Barrio Ortezal Zona Industrial Puente Aranda de la ciudad de Bogotá y deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez se haya puesto a disposición de este Juzgado el bien mueble objeto de garantía, ingrese el proceso al Despacho para ordenar su entrega efectiva al acreedor garantizado.

TERCERO: RECONOCER personería al Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ con CC. 39527648 de Bogotá y T.P. 56335 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ